

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5678 / 369**

**Ballabriga Peralta, Joaquín**

**Lastanosa**

**1943 - 1944**



Folios: 8 + 20 = 28

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente N° 369/43.

Expediente núm. 2411

CONTRA Joaquín Ballabriga Peralta

DE Castansa ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Carmena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 11 DE Diciembre DE 1943.

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUAN SARRIEN

Huesca

8408

2  
L

*Joaquín Vallabriga  
Fornie*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 24 de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

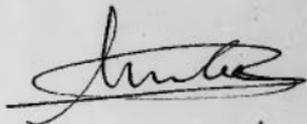
A circular stamp is partially visible, containing the text "REGION MILITAR" and "5.ª REGION MILITAR". Overlaid on the stamp is a large, stylized handwritten signature in black ink.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

## DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.  
 Huesca            nu-<sup>va</sup> de            Dici-<sup>br</sup>- de mil nove-  
 cientos cuarenta y            <sup>tr</sup>-          



## PROVIDENCIA

Huesca            nu-<sup>va</sup> de            Dici-<sup>br</sup>- de mil no-  
 vecientos cuarenta y            <sup>tr</sup>-          

S. S.

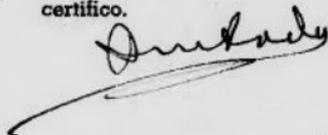
Pintado

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-  
 terio Fiscal a efectos de informe.

d- Castro

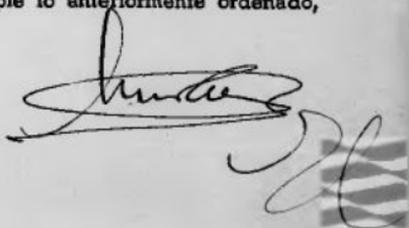
Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,  
 certifico.

Cano




## DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,  
 certifico.



Fiscal estima procedente la  
incoación del oportuno Expediente  
de Responsabilidad Política contra  
Joaquín Vallabriga Peralta -  
Huesca 10 Diciembre 1943.

*Joaquín Vallabriga Peralta*

PROVIDENCIA

Huesca a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

S. S.  
Fiscal  
de Castro  
Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de Argencia número 99-38 contra Joaquín Vallabriga Peralta por delito de Alección a la Rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barinena de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

**NOTIFICACIÓN**

Al Sr. Fiscal

En el mes de mayo de 1911 notificó debidamente a el Sr. Fiscal de Providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



55

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

SARRIENA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2411 de la Audiencia  
y 369 del Juzgado

Contra

Joaquin Bellebriga Peralta  
vecino de Lastanosa

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder del actual

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Politicas contra el individuo anotado al margen y números que tambien se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 20 de Diciembre de 1943

El Juez Instructor.



*J. Peru Vedoya*

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

Folio 20 de 28.

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
.....

S A R I E N A.  
.....

Expediente nº 24// de la Audiencia  
" " 269 del Juzgado.

Contra  
*Joaquín Ballabriga Peralta*

vecino de

*Leartanora*

2.200 in y pel.





AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2411

369

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Joaquin Ballabriga Peralta, vecino de Lastango  
SE

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 11 de Diciembre de 1942



*Joaquín Dubé*

Sr. Juez de Instrucción de \_\_\_\_\_

Sarriena

8  
2

DON CALISTO GOMEZ CARRERO, Sargento del Batallón Infantería Valdivia número 80, precursor del "comandante" sumaria de Urgencia número 99-56 seguido contra JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA y otros, del que es juez apical para la practica de las diligencias de Ejecucion el F. C. de Artillería DON JUAN BELLEJERO PELLEJERO,

**CERTIFICO:** que en el citdo "procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 73 y siguientes. - "SENTENCIA" en Barbastro a 8 de Julio de 1936. - Vista por el Consejo de Guerra Permanente n.º 2 a la causa sumaria de Urgencia número 99 del 1936, precedente del J. apical de Barbastro, seguida contra los procesados JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA y otros. Oído el Fiscal, el J. apical y los procesados y. - "RESUMEN": "robado y así se declara: que el procesado JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA vecino de LASRODRAS perteneciente a la Guardia Republicana; fue Vocal del Comité de Voluntariado y Consejo Municipal, incurriendo en la realización de los siguientes hechos: saqueo de la Iglesia y quema de las imágenes; celebrando tal hecho con una coeliona; los organizados que pertenecían precedieron a la incautación de los bienes del asasinado Coronel Carrillo y de otras personas, habiendo enclaustrado a trabajos de fortificación a varias personas. - "CONSIDERANDO": que los actos realizados por el procesado VALLABRIGA, son por su entidad importancia y antecedentes de su autor, constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 n.º 2º del Código de Justicia Militar. - "CONSIDERANDO": que todo responsable original de un delito o falta lo es también civilmente, por lo que se procede a declarar tal responsabilidad, cuya determinación y cuantía se hará en la forma que determina el D.L. de 10 de Enero de 1937. - "VISTOS": Los citados preceptos, concordantes y demás de general aplicación. - "FALLAMOS": que debemos condenar y condenamos a JOAQUIN VALLABRIGA PERALTA a la pena de PRISIÓN AGRAVADA DE RECLUSIÓN PERPETUA como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad con las excepciones de inhabilitación absoluta durante la condena a interdicción civil, siéndole de sobre la prisión preventiva sujeta por esta causa. - "ASÍ" por esta nuestra sentencia lo pronunciamos a firme. - JOSE DEUS MONTE - JOAN BACHAS MARCHAN. - CARLOS CACERES DEL BAYO - EVARISTO QUINIGUA RUIZ - LUIS SOLANO. - Todos rubricados. -

AL FOLIO 77. - Obra decreto del Auditor de fecha 15 de Julio de 1936, declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.

Y para que conste y a los efectos de su remisión al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visto por 3º en Huesca a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno.

VE. DE.  
EL JUEZ DE EJECUCIONES.



*Calisto Gomez Carrero*



REGISTRO USUARIO RESPONSABLES POLITICOS 9

DIRECCION 0

RECIBIDA PARA DE

1 FEB 1980

Registro Central Responsables POLITICOS

responsabilidad politica de Josquin Bellabriga Reralta.....

Juzgado de Sariñena Audiencia de HUESCA n.º 2411

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Pera Verdaguier

Sariñena a

veinte Diciembre  
cuarenta y tres

10  
3  
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez de Instrucción de este Partido, doy fe.

E/

Francisco Pera Verdaguier

Francisco Pera Verdaguier

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de Baranov

Francisco Pera Verdaguier

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra **Joaquín Gallabriga Peralta** de esa veclidad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el loculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.  
Santona 30 de **Diciembre** de 1943  
El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de **Valtanosa**

plimiento. Juzgado Municipal de Lantanos a requerimiento de Diferente de que es  
recibido cuarenta y tres.

Por recorda la anterior orden por  
cedente del Juzgado de Instruccion de  
Primera y en su virtud traslado a  
los delictivos que en el mismo se  
interesa y para ver gozarse el  
de a su procedencia por el conducto de  
ciudad. Lo acordado y sigue el Sr. Dn.  
Dn. Juan de Paula Laguna por Municipal



de este pueblo de que yo el Secretario  
de este Ayuntamiento

Epistol  
Liquidando a cura de Sr.  
Corresponsable del Puerto de la Guardia  
civil oficio interesando su informe ac-  
cia de los bienes que se consideren  
de la pertenencia de D. Juan de Paula  
Luna, teniente, etc. etc.

Por el Sr.  
D. Juan de Paula  
Luna

Ara. En igual forma se ordena su informe  
informes del Sr. Corresponsable, etc. etc.

Por el Sr.  
D. Juan de Paula  
Luna

Ara. Haciendo constar que ha sido solemnemente  
falta de Sr. Alcalde de esta localidad  
certificado de los bienes amillanados  
a nombre del interesado en este caso  
dicho y Asimismo informe etc. etc. de  
mayor gobierno de la providencia orden  
certifico

Por el Sr.  
D. Juan de Paula  
Luna

Ara. y continuation se solicita del Sr. Dn.  
Local de D. D. en igual forma, etc. etc.

Por el Sr.  
D. Juan de Paula  
Luna

Si bien se hace constar que en su fe-  
che por hoy ha sido recibido el  
informe que sobre bienes y otros  
antecedentes, que voluntariamente

Sr. Comandante del Puerto de la  
Guardia civil y guardia civil  
a estas diligencias certifico.  
Luzcans 4 de Enero de 1944  
Naval

Ora. Para hacer constar que de la  
Alcalde de la comunidad certifico  
de de liquidado e informe de finces  
relativa a Joaquin Ballabriga Peralta  
y tambien se menciona a estas diligencias  
Luzcans 7 de Enero de 1944  
Naval

Ora. Hoy 8 de Enero de 1944 se ha  
verificado y se sigue a esta diligencia  
comunitaria al efecto por el Sr.  
D. Juan Francisco Peralta  
Luzcans 8 de Enero de 1944  
Naval

Presidencia  
Sr. Espanol  
Sr. Espanol  
Junta Municipal de Luzcans  
a ocho de Enero de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro  
Procedase a la liberacion de lo  
sobre de Joaquin Ballabriga Peralta en  
virtud de las informaciones de las finces  
fundadas a cuyo fin se designan peritos  
prioriter a los señores Simón Peralta Ducom  
y Florencio Ducom Ducom  
Lo que se hace presente al Sr. D.  
Sr. Espanol Luzcans para que como Sr. Municipal  
de esta finca de lo que se le certifica  
certifico  
El Sr. Municipal  
Agustín Espinosa  
P. S. Sr.  
Secretario



Diligencia de liberacion. Juzgado  
de Luzcans a ocho de Enero de  
civil y guardia civil, en nombre de  
ante el Sr. D. Juan Francisco Peralta  
D. Florencio Ducom Ducom Ducom  
de de edad casado de esta ve-  
cuidad quien despues de prestar  
juramento en legal forma y por  
ser cumplido legalmente lo que pa-  
ra este efecto han sido requeridos  
significan por los señores de Joaquin  
Ballabriga Peralta (difunto) Joaquin  
en legal valer y entender la validez  
de la forma siguiente:  
Fincas rusticas 1.200 Ptas  
Fincas urbanas 800  
Luzcans 300  
Total 2.300

Se ratificaron en sus manifestaciones  
que las fincas lidas de la finca de  
señaladas conformes a las diligencias  
del Sr. D. Juan Francisco Peralta  
D. Juan Francisco Peralta  
Agustín Espinosa  
Lo Perito  
Quinto Peralta  
Florencio Ducom

Diligencia. Se entiende para hacer constar  
que por separado y de acuerdo con la  
partida de liberacion se forma inventario  
de los bienes de Joaquin Ballabriga  
Peralta. certifico.  
Naval

Ora. Por tambien se menciona a estas diligencias  
señalar que de donde se hace  
constar la edad y finca de esta  
finca del interesado, asi como no  
de su padre, certificado.

Diligencia de remision. En el  
año de hoy se remiten estos  
Diligencias al Superior de la  
ciudad por el conducto recibo  
del. Guatemala a 12 Enero 1944  
Hered  
D



147

Cumpliendo cuanto  
se interesa en el respectivo  
fecha 27 del anterior, bna  
se el honor de informar a su  
señoría que el vecino de esta  
localidad JACQUEM BARRERA  
falleció el 13 de Febrero de  
1943 y su mujer Prudencia Paoli  
na Barrera, tiene a su cargo dos hi  
jos que se hallan sirviendo y  
ella vive de su trabajo y el  
valor global de las fincas que  
posee es de 4,000 Ptas. aproxima  
damente.  
Dios guarde a V. S. muchas años.  
Peralta de Itzapa a 12 de Enero de  
1944.

El Comandante del puesto

J. Peralta de Itzapa

Sr. Jefe Municipal de

Guatemala



Alcaldía Nacional

15 8

de  
Lantauca Campesino de honor

de contestar a su  
Res. N.º 711 respetable fin del 27  
que de viciente prom  
en pasado y concuer  
Lo son el mismo ten  
a bien informarle lo  
viciante.

Fue lo mismo propie  
dad de Juan Ba  
lador Peralta que  
falleció el 13 febrero  
de 1943. se valoran  
en unas 3000 pere  
fas globalmente.

Fue la misma viuda  
fuer de hijos como  
cuero y otro que nota  
je en su casa.

Es oportuno que en  
existan a vd a lo  
efecto que procedan  
por quanto a vd en  
dos que

Lantauca a 7 de mayo  
de 1944

El Alcalde Jefe Local  
de 5 de 5 de los Jom  
Napul, [signature]



Dr. Juan Juan [signature]  
Lantauca

Juan Bautista Navar<sup>te</sup> Zambrano  
Secretario de Castanosa

Certifico: los cuantios  
dados los documentos obrantes en  
esta Secretaria de mi cargo, con que  
fue a nombre de Joseph Balla  
Briga Peralta (deputado) y para  
atender a la misma y para  
Por el concepto de Cofre. 43.52 Ptas.  
Por el concepto de penaria 4.73 "  
Por el concepto de lumbane 7.32 "  

---

Total 55.57 "

que efecto se expido la presente fue  
con el voto bueno del Sr. presidente  
y en Castanosa a siete de  
Enero de mil novecientos una.  
Yo el Sr. Presidente  
Juan Bautista Zambrano



17 10

Cumpliendo cuanto interesa en su atento escrito del 27 mes de Diciembre proximo pasado, me es grato participar a Vd. que segun coneta en los informes que he recogido al efecto, los bienes que se consideran de la pertenencia de Joaquin Ballabriga Aeralta (difunto), tienen un valor aproximado de unas 2.300 pesetas.

Que actualmente en su casa viven su esposa Da. Prudencia Pocino Muro con dos hijos uno menor y que la situacion de los mismos en sentido economico, es mala.

Lastanosa a 8 de Enero de 1944.



*Don - Luis de Benjumea*

Sr. Jues municipal,

PLAZA.

JUZGADO MUNICIPAL DE LASTANOSA, PROVINCIA DE HUELVA.

INVENTARIO DE LOS BIENES DE JOAQUIN

BALLABRIGA PERALTA,

Fincas rusticas:

Valer:

Tres fincas rusticas con una superficie de 18 fanegas, divididas en el siguiente cultivo: 15 para cereales y tres para plantas.....

1.200 pesetas.

Fincas urbanas:

Una casa de ignorada superficie, en malas condiciones.....

800 pesetas.

Riqueza pecuaria:

Una cabeza de ganado anual de unos 18 años de edad.....

200 pesetas.

TOTAL.....2.200

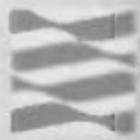
Lastanosa a 10 de Enero de 1914.

El Jefe municipal,

El Secretario,

*Agustin Espinal*

*[Signature]*



JUZGADO MUNICIPAL DE LASTANOSA,

PROVINCIA DE HUESCA

19

22

Hacemos constar que requeridos a los familiares  
de Joaquin Ballabriga Peralta (difunto) manifiestan:  
que éste es natural de *Leotaena*.....

nacido el día *24*.....del mes de *Julio*.....

del año *1880*.....y que es hijo de *Joaquin*.....

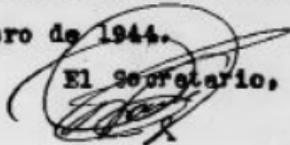
*Ballabriga*.....y de *Feliciana Peralta*.....

Lastanosa a 10 de Enero de 1944.

El Jue municipal,

*Agustín Grand*

El secretario,



XIV

AUTO

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Joaquín Bellebriga Peralta, vecino de Lestenesa, apareciendo del mismo que el expedientado pertenecía a Izquierda Republicana, fué vocal del comité revolucionario y del Consejo Municipal; intervino en el saqueo de la iglesia y quema de los imágenes; los organismos a que perteneció procedieron a la incautación de los bienes del asesinado Coronel Curiello, y de otras personas, habiendo denunciado, para trabajos de fortificación a varias personas. Fue condenado por el delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, loformes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y movientes, pericialmente valorados en 2.200 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la fáculat que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobreesee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquín Bellebriga Peralta.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguér, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Francisco Pera Verdaguér*

*Joaquín Bellebriga Peralta*



Mf



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 369 del Juzgado y 2411 de la Audiencia, seguido contra

Joaquin Ballebriga Peralta

vecino de Lastanosa

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENE. 1944 de 194

31 ENE. 1944



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA. -- Hoy doce de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme  
el auto y el expediente antes de recibir se-  
ñal, se levantó la presente en el  
año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*[Handwritten signature]*

D.5259927\*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

HUESCA

22  
URGENTE

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2411 de la Audiencia  
y 369 del Juzgado  
Contra

Joaquín Bell-briga varilla  
natural y vecino de *Lezaola, hijo de  
Joaquín y Feliciano,  
nació el 22 Julio 1888*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa: tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Santurce 12 de Febrero de 1944.  
El Juez Instructor.

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de S. A. R. L. N. E. N. A.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2411 de la Audiencia y 269 del Juzgado, seguido a Joaquin Bellebriga Peralta vecino de Lestanos ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sanlúcar de Barrameda a veintiseis de mil novecientos cuarenta y cuatro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Joaquin Bellebriga Peralta, vecino de Lestanos, apreciando del mismo que el expediente de pertenencia a Izquierda Republicana fue votado del comité revolucionario y del Consejo municipal y intervinieron en el secuestro de la iglesia y quema de los bienes de los comuneros que perteneció a procedieron a la incautación de los bienes del asistente Donceles G. Gallo, y de otras personas, habiéndose denunciado, por trabajo de fortificación y otras personas. Fue condenado por el delito de sedición a la rebelión a la pena de treinta días de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura, Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que — tiene bienes inmuebles y muebles, por el valor de 2.200 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srta. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Joaquin Bellebriga Peralta.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Fern Vardaguer, Jefe Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe Francisco Fern Vardaguer, Santos Parales Barrate, rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Excmo. Presidente de la Audiencia Provincial el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sanlúcar de Barrameda a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

D.5.272.821

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibie en el dia de ayer, Huesca a una de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a una de Marzo de mil novecientos cuarenta y
	&	
S. S.	&	cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rello, adóscese recibe al
	&	
de Castro	&	Jugade remitente, registrese en el libro correspon-
	&	
Gans	&	diente y remita la ficha al Registro de Responsables
	&	
<hr/>		
		Políticos.

Lo acordaron los <sup>4</sup>rs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACION

*Mr. Biscal*

*sepidamente*

con *sepidamente* a d

*Mr. Biscal he penden en*

anterior, por lectura integral, entrega de copia literal y

una, de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acuse recibo a Expte nº 244 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
La Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de  
267 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido  
Contra: *Yacopin* contra el anotac al margen.  
*Chelohin* *Comte*

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 1 de Marzo de 1944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción del

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

26  
URGENTE *12*

S. A. R. I. A. N. A

Expte. n.° 2411 de la Audiencia  
y 369 del Juzgado

Contra

Joaquin Ball-briga Peralta  
vecino de Lantano.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 *buero* del *año actual* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lantano 12 de *febrero* de 1944  
El Juez Instructor.



*T. Perez*

Sr. Juez Municipal de

*Lantano*

*[Signature]*

PLIMIENTO.- Juzgado municipal de Lastanosa a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior carta orden precedente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Sarriena, y en su virtud pratiquense las diligencias que en la misma se interesa a la mayor brevedad y devuelvan a su procedencia por el conducto recibidas.

Aei lo mando y firma D. Agustin Español Letona Juez municipal de este pueblo de que certifico.



El Juez municipal,

*Agustin Español*

El Secretario,

*[Signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Juzgado municipal de Lastanosa a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Yo el Secretario, y teniendo a mi presencia a Da. Prudencia Pocino Muro, Viude de Joaquin Ballabriga Peralta le notifique en legal forma el auto de sobressimientto del expediente de Responsabilidades Politicas numero 369 dictado con fecha 27 de Enero del año actual por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Sarriena.

Quede enterada y notificada y por alagar no saber firmar estampa las huellas digitales del pulgar derecho, de que certifico.

El Secretario

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Con esta fecha son remitidas a su procedencia por el conducto recibidas, las diligencias extendidas anteriormente. Certifico.

*[Signature]*





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de **SECRETARIA.**

N.º **1491**

MARGEN QUE SE CITA:

JOAQUIN BALLABRIGA  
PERALTA

Expte. nº 2441 y 369  
Vecino de Lastanosa.

Acuso recibo a su attº escrito de  
fecha 12 de los corrientes, por el  
que me comunica resolución recaída  
contra el individuo anotado al mar-  
gen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de Febrero de 1.944  
EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= SARIÑENA =





ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 984

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 369

contra  
Yoaquin Ballabriga  
de Puella  
vecino de Castanosa

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 17 de febrero de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al contestar, indíquese número Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarín

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS 30

MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRACION G

ENT. D

- 7 MAR. 1944

Registrado

P.

Recibido  
por el Sr. J. J. del.

nota de responsabilidad politica de *Joaquin Palkaliga Palka*

N.º *388 del.* Juzgado de *Sanitona* Audiencia de *Huancabamba*

El Jefe del Registro,

*Juan Pando*

XXX



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16744  
N.º Expediente 2411 Aud.  
N.º Rollo "369. Juz.  
Veclidad Antamada

Joaquín Ballabriga  
Peralta

Con el comunicado de .....  
12 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

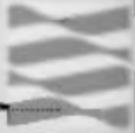
Madrid, 17 de Julio  
de 1944.

EL SECRETARIO.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



111